Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

IEEBCS-CECCOE-0017- MAYO-2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO ASPIRANTES QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DISTRITAL 9 Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MULEGE, RESPECTIVAMENTE PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, DERIVADO DE LA QUINTA CONVOCATORIA.

GLOSARIO	
Comisión:	Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Órganos desconcentrados:	Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Proceso Electoral:	Proceso Local Electoral 2017-2018
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1.- Antecedentes

1.1.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente Decreto que expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

1.2.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la cual establece que el Consejo General fijara las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.3.- Emisión del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto.

1.4.- Aprobación del Procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018. El 12 de septiembre de 2017,

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el proceso local electoral 2017-2018.

1.5.- Emisión de los criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista de las y los Aspirantes. Mediante Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, se aprobaron los criterios de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.

1.6.- Aprobación del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018. Mediante Acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto, estableció en el numeral tres de dicho documento, el 24 de noviembre de 2017, como la fecha en la que se debe designar a las consejeras y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales.

1.7.- Renuncia del Secretario General del Consejo Municipal de Mulegé. El día 16 de mayo de 2018, se recibió el escrito sin número, signado por el C. Cristian Paul Ávalos Lastra, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Secretario General del Consejo Municipal Electoral de Mulegé, con efectos a partir del día 22 de mayo de 2018.

1.8.- Renuncia de la Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 9. El día 18 de mayo de 2018, se recibió escrito sin número, signado por la C. Adriana Rivera, al cargo de Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral 9, con efectos a partir de la misma fecha.

1.9.- Aprobación del calendario y sedes para la realización de las entrevistas. Mediante Acuerdo CECCOE-0015-MAYO-2018, de fecha 22 de mayo de 2018, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Organización Electoral, aprobó el calendario y las sedes para la realización de las entrevistas de aspirantes a consejeras y consejeros distritales y municipales para el Proceso Local Electoral 2017-2018; con base en dicho calendarios, las entrevistas se realizaron el 23 de mayo del presente año.

1.10.- Nombramiento del Consejero Presidente del Consejo Distrital 9. El día 28 de mayo de 2018, se aprobó el acuerdo IEEBCS-CECCOE-0016- MAYO-2018, mediante el cual se aprobó en nombramiento del Consejero presidente del Consejo Distrital 9, quedando vacante el puesto de secretario general del mismo órgano.

2.- Considerando

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

2.1.- Competencia. Esta Comisión es competente para aprobar la propuesta de designación de la ciudadana y del ciudadano que se desempeñaran como Secretaria general del Consejo Distrital 9 y del Consejo Municipal de Mulegé, respectivamente. Toda vez que es el órgano responsable de vigilar la instalación de dichos órganos desconcentrados, a la cual apoya la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en conjunto con los demás órganos ejecutivos y técnico del Instituto, todo en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto el artículo 27, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, y en las bases SÉPTIMA y OCTAVA de la Quinta Convocatoria para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

2.2.- Motivación sobre el nombramiento. El artículo 7 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es el Organismo Público Local Electoral que, además de ser responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, como Institución electoral tiene fines y actividades que se regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Cabe mencionar que este Instituto se encuentra integrado con órganos ejecutivos y órganos técnicos, y por otro lado, de los Órganos Desconcentrados durante periodo de elecciones, siendo estos cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales.

Por ello, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, y en virtud de que el primero de diciembre de 2017 se dio inicio al proceso electoral local, cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de julio del presente año en esta Entidad Federativa, el día 24 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó el acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, por el que se aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarias y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018.

Toda vez que actualmente no se encuentran integrados en su totalidad los Consejos, fue necesario emitir una quinta convocatoria para aprobar los cargos vacantes, misma que

fue aprobada por el Consejo General, mediante Acuerdo IEEBCS-CG036-FEBRERO-2018 de fecha 24 de febrero del año en curso.

Tal y cómo se estableció en las anteriores convocatorias, el procedimiento de integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales consiste en una serie de etapas con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo por el que se registren, así como la documentación necesaria para acreditarlos; las etapas y plazos del proceso de selección y designación; los mecanismos de selección para cada etapa que permita evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de los aspirantes; las formalidades para la difusión del proceso de selección, así como para la notificación a las y los aspirantes; la forma en que se realizará la notificación de la designación; los términos en que rendirán protesta las y los candidatos que resulten designados y la atención de los asuntos no previstos.

En lo que respecta a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista Presencial, ésta sirvió de base para conformar la lista de aspirantes propuestos que podrían ser designados como consejeras y consejeros electorales, así como secretarias y secretarios generales de los Consejos electorales distritales y municipales, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

La Valoración Curricular y Entrevista fue realizada por una comisión de Consejeros Electorales Estatales, de acuerdo al número de aspirantes propuestos que accedieron a la presente etapa, que en este caso fueron únicamente 2 de los 7 registrados, conforme a lo establecido en el artículo 20, Numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

En esta etapa, los consejeros electorales identificaron los perfiles de las y los aspirantes que se apegaron a los principios rectores de la función electoral y que cuentan con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.

El propósito de la Valoración Curricular fue constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.

La Valoración Curricular se basó en la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, se tomaron en consideración los datos y documentos probatorios que los propios aspirantes refirieron en su Currículum

Vitae, que para tal fin acompañaron, tales como estudios realizados, trayectoria laboral académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios de valoración que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

En esta etapa de Valoración Curricular y Entrevista, la ponderación de los dos aspectos que la componen ha sido de 40% para la Valoración Curricular y 60% para la Entrevista Presencial, en la que las consejeras y los consejeros electorales asentaron un valor cuantificable en cada uno de los rubros.

Considerando lo anterior, se destaca que de la valoración de la idoneidad y capacidades, se desprendió que cada aspirante cuenta con características y atributos particulares que generan la convicción de que resultan aptos para ser designadas como consejeras o consejeros electorales distritales y municipales.

Ello, partiendo de la base de que en relación con las aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes, según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

La y el aspirante fueron evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma, se atendió lo mandatado por el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones el cual establece que en la designación de consejeros y Consejeras distritales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderán los criterios orientadores que a continuación se citan:

a) Paridad de género.
b) Pluralidad cultural de la entidad.
c) Participación comunitaria o ciudadana.
d) Prestigio público y profesional.
e) Compromiso democrático.
f) Conocimiento de la materia electoral

Es así que, en vista de estar cerca de la fecha de designación de las y los candidatos a ocupar los cargos mencionados con anterioridad, de conformidad con lo estipulado dentro de las etapas de la convocatoria y en uso de la atribución conferida en la normativa electoral aplicable, esta Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral propone a las siguientes aspirantes para que se integren el Consejo Municipal de Mulegé y el Consejo Distrital 9 para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

En razón de lo anterior, y toda vez que esta comisión es el órgano del Instituto encargado de proponer la integración de los órganos desconcentrados y, en virtud de que el día 16 de mayo de 2018, se recibió el escrito sin número, signado por el C. Cristian Paul Ávalos Lastra, mediante el cual renunció al cargo de Secretario General del Consejo Municipal de Mulegé, resulta necesario realizar la designación correspondiente. De igual manera en fecha 18 de mayo de 2018, se recibió escrito sin número, signado por la C. Adriana Rivera, al cargo de Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral 9.

2.3.- Propuesta de designación en los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Por lo que respecta al Consejo distrital Electoral 9, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 17, Apartado A y 18, inciso VI de la Ley Electoral del Estado, y 20, 21 y 22 del Reglamento de elecciones, así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el proceso local electoral 2017-2018, se propone la integración de la siguiente aspirante:

CONSEJO DISTRITAL 9

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

WENDY SAUCEDO JIMENEZ	SECRETARIA GENERAL

Es necesario precisar que la aspirante fue valorada de forma individual por los Consejeros Electorales de este Instituto, de conformidad con el procedimiento de selección y designación aprobado por el Consejo General, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios mencionados en el antecedente 1.5, razón por la que se propone a la ciudadana arriba mencionada para ser designada como Secretaria General del Consejo Distrital Electoral 9 para el Proceso Local Electoral 2017 -2018.

En lo que toca al Consejo Municipal de Mulegé, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 16, Apartado A y 18, inciso VI de la Ley Electoral del Estado, y 20, 21 y 22 del Reglamento de elecciones, así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, se propone al aspirante siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL DE MULEGÉ	
JORGE LUIS CAMACHO MARTINEZ	SECRETARIO GENERAL

En ese sentido, el aspirante, cuenta con el perfil necesario para integrar el órgano desconcentrado, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; y haber aprobado la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios mencionados en el antecedente 1.5, así mismo y después de valorar la idoneidad del aspirante por parte de los Consejeros Electorales de este Instituto, de conformidad con el procedimiento de selección y designación aprobado por este Consejo, se propone al ciudadano arriba mencionado para ser designado, Secretario General del consejo Municipal de Mulegé en la Entidad.

En suma, las propuestas cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneas respecto a que cuentan un buen historial profesional y laboral; experiencia en materia electoral; apego a los principios rectores de la función electoral y un gran compromiso democrático. Asimismo, se valoraron sus aptitudes e idoneidad para desempeñar el cargo, así como su participación en actividades cívicas y sociales, lo anterior pudiéndose corroborar con las cedulas de valoración curricular y entrevistas

donde se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada etapa, y los elementos a partir de los cuales se determinó está propuesta, de conformidad con el punto quinto de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y motivación del presente proveído, esta Comisión ha determinado emitir el siguiente:

3.- Acuerdo

Primero.- Se aprueban las propuestas de nombramiento de la ciudadana y del ciudadano que se desempeñarán como Secretaria General del Consejo Distrital Electoral 9 y del Consejo Municipal de Mulegé, respectivamente, para este Proceso Local Electoral 2017-2018, así como de los considerandos 2.2 y 2.3 del presente acuerdo.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo a la Presidencia para que, por su conducto, se presente al Consejo General de este Instituto para su análisis y ratificación, en su caso.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el sitio web institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2017–2018, celebrada 28 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López y M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Consejero Presidente de esta Comisión.

M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Consejero Presidente

Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Integrante

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero integrante

Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera integrante

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero integrante

Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero integrante

Iván David Gómez Cabrera
Secretario Técnico

IEE BCS
COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTES QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, DERIVADO DE LA QUINTA CONVOCATORIA, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018.